



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNCA/002/AD-FAM-IES-0806-2020

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **UNCA/002/AD-FAM-IES-0806-2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNCA**", LA M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CAPRACHO EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **C. ROSALÍA REYES BARRAGÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LOS CONTRATANTES**", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO DE CREACIÓN, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2006.

I.2.- QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE LA EDUCACION SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO DEL PAÍS

I.3.- EL DOCTOR MODESTO SEARA VÁZQUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE LO ACREDITA COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 Y 9 FRACCIÓN I DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2006.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: CARRETERA TEOTITLÁN A SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM. 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, C.P. 68540. TELÉFONO: 236 37 20 747 EXT 208, CORREO ELECTRÓNICO: adquisiciones@unca.edu.mx MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **UCA060224RV1**.

I.5.- CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (C.I.N.A.) EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, CONFORME A LAS SIGUIENTES CLAVES PRESUPUESTALES: 543001-12703004001-569534BEAHA0220-D, PARTIDA ESPECÍFICA **534.- EQUIPOS DIVERSOS** Y 543001-12703004001-511501BEAHA0220-D, PARTIDA ESPECÍFICA **501.- MOBILIARIO DE OFICINA**



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNCA/002/AD-FAM-IES-0806-2020

Y ESTANTERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020. POR LO TANTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

I.6.- REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (C.I.N.A.) DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, MOTIVO POR EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA LLEVÓ A CABO, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LPN-SA-UC-0027-10/2020** DECLARÁNDOSE DESIERTA CON FECHA **24 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE,** POR LO QUE SE PROCEDIÓ A SOLICITAR LA DICTAMINACIÓN RESPECTIVA PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** AUTORIZADA MEDIANTE **ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.4 SESIÓN EXTRAORDINARIA 025/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020** DONDE SE AUTORIZA ADJUDICAR A "LA EMPRESA" LAS **PARTIDAS 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31.**

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL: **(105,028)** CIENTO CINCO MIL VEINTIOCHO, VOLUMEN: **(1654)** MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ EN ESTADO DE OAXACA. ASÍMISMO, ACREDITA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CEI-091110-IM8,** LO CUAL JUSTIFICA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS: LA COMPRA VENTA DE EQUIPOS COMERCIALES E INDUSTRIALES. PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, TALES COMO: EQUIPOS PARA RESTAURANTES Y COCINAS INDUSTRIALES, EQUIPOS PARA PANADERÍAS, EQUIPOS PARA CAFETERÍAS, EQUIPOS PARA TIENDAS DE AUTOSERVICIO, EQUIPOS PARA ROSTICERÍAS, EQUIPOS PARA SNACKS, EQUIPOS DE PESAJE, EQUIPOS DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN, MOBILIARIO DE ACERO INOXIDABLE, ENTRE OTRAS. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES MENCIONADO.

II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA", LA TIENE EL **C. ROSALÍA REYES BARRAGÁN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL **(105,028)** CIENTO CINCO MIL VEINTIOCHO, VOLUMEN: **(1654)** MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR ABACUC SÁNCHEZ HERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ EN ESTADO DE OAXACA.

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO C. ROSALÍA REYES BARRAGÁN, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 1725045508058, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PERIFÉRICO NO. 106-A, COL. JOSÉ VASCONCELOS, OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68115.

II.6.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CUENTA CON EL NÚMERO DE REGISTRO **PV6405,** VIGENTE HASTA EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNCA/002/AD-FAM-IES-0806-2020

III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-"LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE **ACUERDO NÚMERO CAASEO II 2.4, SESIÓN EXTRAORDINARIA 025/2020 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020**, CORRESPONDIENTE A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** RELATIVA A LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (C.I.N.A.) EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"**, EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA., PARA LAS PARTIDAS 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31. CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN LAS CLAVES PRESUPUESTARIAS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN **I.5** Y EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL PRECIO QUE "LA UNCA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (C.I.N.A.) EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", UBICADA EN CARRETERA TEOTITLÁN A SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM. 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68540. PARA LAS PARTIDAS **24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE **\$451,139.95 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE 95/100 M.N.)** INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS: SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/0806/2020						
RECURSO: FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2020.						
PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA (C.I.N.A.)						
CLAVE PRESUPUESTAL: 543001-12703004001-569534BEAHA0220-D						
PARTIDA ESPECÍFICA: 534.- EQUIPOS DIVERSOS.						
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Importe	
24	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS. MARCA CORIAT. MODELO MULTIPLE-MASTER TREND.	Equipo	2	\$ 41,689.65	\$ 83,379.30	
25	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS. MARCA CORIAT. MODELO: EC-6-H-GRILL-MASTER TREND.	Equipo	2	\$ 37,068.96	\$ 74,137.92	
26	ESTUFA INDUSTRIAL DE ACERO INOXIDABLE A GAS 4 QUEMADORES Y HORNO, CON RESPALDO CORTO. MODELO H4 MIX. MARCA DELTA.	Equipo	2	\$ 21,551.72	\$ 43,103.44	
27	REFRIGERADOR VERTICAL 1 PUERTA SÓLIDA. MARCA: ASBER. MODELO: ARR-23-H	Equipo	1	\$ 35,517.24	\$ 31,517.24	

28	REFRIGERADOR VERTICAL 1 PUERTA SÓLIDA. MARCA: ASBER. MODELO: ARR-49-H	Equipo	1	\$ 49,396.55	\$ 49,396.55
29	REFRIGERADOR VERTICAL 2 PUERTAS. MARCA: IMBERA. MODELO: VR-26	Equipo	2	\$ 24,913.79	\$ 49,827.58
30	PARRILLA ELÉCTRICA. MARCA WHIRLPOOL. MODELO WEC5240B.	Equipo	1	\$ 16,551.72	\$ 16,551.72
31	HORNO ELÉCTRICO. MARCA CORIAT. MODELO HC-35-E	Equipo	1	\$ 37,000.00	\$ 37,000.00
SUBTOTAL					\$ 388,913.75
I.V.A.					\$ 62,226.20
TOTAL					\$ 451,139.95

TERCERA. - FORMA DE PAGO. -AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) LA CANTIDAD DE **\$225,569.97 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, CORRESPONDIENTE AL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL PRECIO TOTAL, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA ENTREGA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

B) LA CANTIDAD DE **\$225,569.98 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE AL 50% CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE SE EFECTUARÁ A **"LA EMPRESA"**, UNA VEZ QUE LOS BIENES CONTRATADOS SE RECIBAN, SE INSTALEN Y OPERE A SATISFACCIÓN DE **"LA UNCA"** EN SU DOMICILIO, EN UN LAPSO NO MÁXIMO A DIEZ DIAS UNA VEZ RECIBIDO EL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN.

QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (C.I.N.A.) EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA" Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LAS POLIZAS DE FIANZAS DE GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO QUE PREVEE LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE **"LA EMPRESA"** HAYA EFECTUADO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNCA"** Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES.

LA **"LA UNCA"** SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO EN QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A **"LA EMPRESA"** Y QUE **"LA UNCA"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE ACEPTABLES DICHAS CAUSAS, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES AL 1% POR DÍA. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA UNCA"**.



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNCA/002/AD-FAM-IES-0806-2020

CUARTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. - "UNCA" REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SITA EN CARRETERA TEOTITLÁN A SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM. 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68540.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA "EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **45 DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **18 DE DICIEMBRE DEL 2020** Y FENECIENDO EL **31 DE ENERO DEL 2021**.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "UNCA", DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA, PODRÁ MODIFICARSE EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" JUSTIFIQUE QUE DICHA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNCA", QUE VA A HACER ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO, A EFECTOS DE QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNCA" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (C.I.N.A.) EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, EN CARRETERA TEOTITLÁN A SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM. 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, **PARTIDAS 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31** CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR EL PERIODO QUE SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UNCA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA UNCA".

SEXTA. -VIGENCIA DE CONTRATO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS. -PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y QUE SE CONSIDERE COMO VÁLIDA PARA "LA UNCA" O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNCA" ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO "LA UNCA" A



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNCA/002/AD-FAM-IES-0806-2020

TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL NOTIFICARÁ EL NUEVO PLAZO MEDIANTE OFICIO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. QUEDANDO ENTERADA **"LA EMPRESA"** QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA **"LA UNCA"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.

OCTAVA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR **"LA EMPRESA"** LE SEA DEVUELTO POR **"LA UNCA"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSO MATERIALES DE **"LA UNCA"** POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UNCA" A TRAVÉS LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A **"LA EMPRESA"**.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR **"LA EMPRESA"** EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE **"LOS CONTRATANTES"** SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE **"LA UNCA"** EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA UNCA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"LA EMPRESA"** INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE **"LA UNCA"**.
- D. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA EMPRESA"**.
- E. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNCA/002/AD-FAM-IES-0806-2020

- G. CUANDO LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SEAN DISTINTOS A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.
- H. CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNCA" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A. SI "LA UNCA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "LA UNCA" LA CONFIDENCIALIDAD DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASI COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO. - "LA EMPRESA", SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) **PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** - "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE LA DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
- B) **FIANZA DE GARANTÍA DE ANTICIPO.** - ESTA FIANZA SERÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRIMER PAGO, LA QUE DEBERÁ PRESENTAR "LA EMPRESA", PRECISAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA GARANTIZA EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO AL FIADO, DESTINADO A LA ADQUISICION DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO Y LA COMPAÑIA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR EL CIENTO POR CIENTO DE DICHO IMPORTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIADOR ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO AL FIADO, AÚN EN



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNCA/002/AD-FAM-IES-0806-2020

LOS CASOS QUE SE LE OTORGUEN ESPERAS O PRORROGAS PARA SU CUMPLIMIENTO. DEBERÁ ESTABLECER SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE ELIJA EL BENEFICIARIO ENTRE LOS ESTABLIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN SUS ARTÍCULOS 93, 93 BIS Y 94 PARA LOS EFECTOS DEL 95, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN EXCLUSIÓN, OBLIGANDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO Y SI ES CAUSA ANTICIPADA DE RECESION DEL CONTRATO. LA FIANZA SE EXTINGUIRÁ POR ESCRITO QUE LA COMPRADORA (BENEFICIARIO), DIRIJA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DONDE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIÉZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE DENTRO DE ESE MISMO PLAZO.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA UNCA" UN ENDOSO O UNA NUEVA POLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA UNCA" POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN: PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, QUE HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA CUARTA. – EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. – "LA EMPRESA" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PRORPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. – PENAS CONVENCIONALES. – LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O INSTALADOS. EL PAGO DEL



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNCA/002/AD-FAM-IES-0806-2020

FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UNCA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO
- B) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA UNCA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".
- B. POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS** Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNCA".

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. - "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A "LA UNCA" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA UNCA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES OBRERO PATRONALES. - QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA UNCA" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNCA/002/AD-FAM-IES-0806-2020

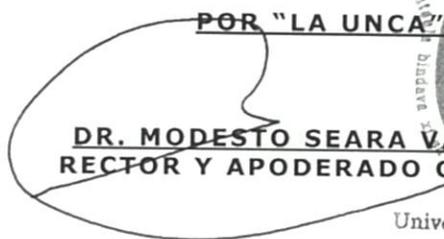
SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA UNCA" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA UNCA" A TRAVÉS DE UN ESCRITO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN, LA CUAL ESTARÁ SUJETA AL VISTO BUENO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "LA NOVAUNIVERSITAS"

VIGÉSIMA. -LEGISLACIÓN. -LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -JURISDICCIÓN. - PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, A LOS **Dieciocho** DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020.

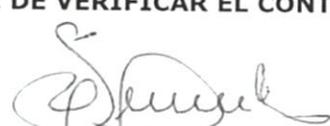
POR "LA UNCA"

DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR Y APODERADO GENERAL
Universidad de la Cañada

"LA EMPRESA"

C. ROSALÍA REYES BARRAGÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
scapracho Soluciones
AV. PERIFÉRICO No. 106-A
CALLEJOZA PONCELOS 68115
OAXACA, OAX.
TEL. (951) 513 6393
www.capracho.com

RECTORÍA TESTIGOS

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CONTRATO


M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA


L.C.E ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN